



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, junio 4 de 2021

Previa consulta verbal con la señora Jueza, paso al despacho el presente proceso VERBAL DIVORCIO rad. 227-2020 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, junio cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente observa el despacho que en el proveído de fecha 3 de junio del presente año, se omitió en la parte resolutive aceptar la renuncia de la apoderada de la parte demandante.

En consecuencia de lo anterior el despacho con apoyo en lo dispuesto en el art 287 del C. G. del Proceso, adicionará el citado proveído en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado **R E S U E L V E**:

1º.- ADICIONAR el proveído calendado 3 de junio del presente año, por las razones expuestas en el parte motiva.

2º. ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte demandante Dra MARIA LIDIANA FERNANDEZ por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNÁNDEZ